RESOLUCIÓN DNCP N° 9735 /2016

POR LA CUAL SE APRUEBA LA REALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN POR VIA DE LA EXCEPCIÓN N° 03/2016 PARA LA "CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGUROS PARA LA DNCP", DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 33, INCISO G) DE LA LEY N° 2051/03 Y AL DECRETO N° 5174/05 Y SE ADJUDICA EL PROCESO A LA FIRMA GRUPO GENERAL DE SEGUROS S.A.

Asunción, 18 de agosto de 2016

VISTO: el Dictamen N° 15/2016 elaborado por la Coordinación de Adquisición de Bienes y Servicios, la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", la Ley N° 3439/07, el Decreto Reglamentario N° 21909/03, modificado por el Decreto 5174/05, el Decreto N° 1614/14; y,

CONSIDERANDO: Que, la Coordinación de Adquisición de Bienes y Servicios, a través del Dictamen N° 15/2016 de fecha 18 de agosto de 2016, ha acreditado la procedencia de la contratación por la vía de la excepción.

Que, la Ley 2051/03, en su Artículo 33 "Casos de Excepción", inciso g), expresa que las convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, cuando existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes, por razones técnicas o urgencias impostergables.

Que, el Artículo 73 del Decreto N° 21909/03 expresa que *"La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de la licitación pública o licitación por concurso de ofertas, sino con grave perjuicio a los intereses públicos"*

Que, el Articulo 19 del Decreto Reglamentario N° 21909/03, modificado por el Decreto N° 5174 de fecha 29 de abril de 2005, en el punto 2, inciso c), menciona que "*Las comunicaciones deberán realizarse a través de los medios remotos de comunicación electrónica establecidos en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas en los siguientes plazos mínimos: ...c) Procedimientos de contratación que se realicen en los supuestos de excepción de urgencia impostergable (Artículo 33, inciso g de la Ley)... Dentro de los diez días hábiles posteriores a la adjudicación del contrato".*

Que, el proceso de Licitación por Concurso de Ofertas N° 04/2016, convocado para la "CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO PARA LA DNCP " (ID 315759) ha sido publicado en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas, en tiempo y forma, por esta Coordinación.

Que, de acuerdo a la Resolución DNCP N° 2627/2016 de fecha 10 de agosto de 2016, los lotes 3 y 5 del llamado han sido declarados DESIERTOS, de conformidad al Artículo 30 de la Ley 2051/03, inciso *b) "que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas...".*

Que, se encuentra en proceso un nuevo llamado a contratación, con ID N° 316600, cuyo propósito es cubrir con los lotes que no fueron adjudicados inicialmente, por lo que teniendo

en cuenta los plazos legales para evaluación, adjudicación y firma de contrato, el mismo entraría en vigencia en aproximadamente 30 (treinta) días.

Que, conforme al Artículo 63 de la Ley 2051/03, *"Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios"*, se ha pretendido la ampliación del contrato vigente con la empresa CENTRAL S.A. DE SEGUROS, donde la vigencia podía ser extendida por 24 (veinticuatro) días más, plazo máximo conforme a la normativa mencionada.

Que, con respecto a lo mencionado, la empresa Central de Seguros S.A. nos ha manifestado mediante nota de fecha 17/08/2016 que *"la ampliación del Contrato instrumentado en póliza N° 20-0201-005631 del rubro Incendio, solo lo podemos realizar dentro de nuestra Capacidad de Reaseguros prevista en nuestro contrato anual y que asciende hasta la suma máxima de G. 11.000.000.000 (Once Mil Millones de Guaraníes) por cada ubicación, no pudiendo emitir cobertura por mayor suma por el plazo de veinticuatro días, conforme nos fuera solicitado…"* además, mediante nota en fecha 18/08/2016 mencionan *"que la ampliación del Contrato instrumentado en póliza N° 20-0705.163.0 de la Sección Robo de Locales y Póliza N° 20.1401.778.0 de la Sección Equipos Electrónicos, solo lo podemos realizar dentro de nuestra Capacidad de Reaseguros Automáticos previsto en nuestro contrato anual, y que asciende hasta la suma máxima de guaraníes seis mil millones (Gs. 6.000.000.000) para la Sección Robo de Locales y guaraníes seis mil millones (Gs. 6.000.000.000) para la Sección de Equipos Electrónicos por cada ubicación, no pudiendo emitir cobertura por mayor suma por el plazo de veinticuatro días, conforme nos fuera solicitado…"*.

Que, a raíz de esta situación, en fecha 17 de agosto, se ha solicitado una nueva cotización para la obtención de un seguro que cubra los riesgos mencionados, por un plazo de 30 (treinta) días, a las siguientes empresas: ASEGURADORA YACYRETA S.A. DE SEGUROS, GRUPO GENERAL DE SEGUROS S.A., LA CONSOLIDADA S.A. DE SEGUROS, RUMBOS S.A. DE SEGUROS, ASEGURADORA DEL ESTE S.A DE SEGUROS, ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.

Que, la firma Aseguradora Paraguaya S.A., se ha manifestado en los mismos términos expuestos por la empresa Central Seguros S.A.; obteniéndose una única oferta formal, correspondiente a la firma Grupo General de Seguros S.A, la cual cumple cabalmente con los requisitos solicitados por la convocante.

Que, en vista al vencimiento de las pólizas anteriores emitidas por Central S.A. de Seguros, en fecha 16 de agosto de 2016, y considerando lo trascrito en el párrafo que antecede así como la existencia de elementos justificativos; es necesario recurrir a la contratación de dichos servicios, por la vía excepcional, fundado en razones de urgencia impostergable, hasta tanto concluyan los trámites administrativos para la adjudicación de la nueva convocatoria.

Que, la prudencia administrativa para el manejo de la cosa pública, amerita la contratación de seguros contra riesgos que eventualmente pudieran ocurrir y proteger el patrimonio de los bienes del Estado.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Cont. Res. DNCP Nº 2735 /2016

Que, las circunstancias reflejan una justificación probada, concreta y objetiva, como se prevé en la normativa legal trascrita, para dar inicio al procedimiento conforme al Decreto 5174/05; configurada la causal prevista en el inciso g) del Art. 33 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Que, el Abg. Santiago Jure Domaniczky, por Decreto Nº 1614 de fecha 16 de mayo de 2014, ha sido nombrado como Director Nacional de Contrataciones Públicas, para ejercer las funciones previstas en la Carta Orgánica de la Dirección, conforme a la Ley N° 3439/07.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

EL DIRECTOR NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

R E S U E L V E:

Artículo 1° APROBAR el procedimiento por Vía de la Excepción N° 03/2016, para la "CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGUROS PARA LA DNCP", de conformidad al Artículo 33, inciso g), de la Ley N° 2051/03 y al Decreto N° 21909/03, modificado por el Decreto N° 5174/05.

Artículo 2° ADJUDICAR el procedimiento por Vía de la Excepción N° 03/2016, para la "CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGUROS PARA LA DNCP", a la firma GRUPO GENERAL DE SEGUROS S.A. por un monto total de Gs. 17.700.576 (guaraníes diecisiete millones setecientos mil quinientos setenta y seis).

Artículo 3° AUTORIZAR a la Dirección Administrativa a proseguir con los trámites correspondientes para la obtención del Código de Contratación y el pago del monto señalado en el Artículo 2° de la presente Resolución.

Artículo 4° COMUNICAR a quienes corresponda, publicar y cumplido, archivar.

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS

ABG. SANTIAGO JURE DOMANICZKY
DIRECTOR NACIONAL

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py